

COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA No. 01 de 2025

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 30 de mayo de 2025

HORA: 9:00 am

LUGAR: Sesión virtual

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|-------------------------|----------------------------------|--|--------|----|---------------|
| | | | Sí | No | |
| ANA MARIA MORENO GARCIA | Directora Jurídica y Contractual | Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| FÁTIMA QUINTERO | Jefe Oficina Jurídica E | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá | X | | |

SECRETARIA TÉCNICA:

| Nombre | Cargo | Entidad |
|-----------------------|---------------------------------|--|
| YOLANDA RAMÍREZ GÓMEZ | Profesional Especializado - DJC | Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia |

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|-----------------------------|---------------------------|--|--------|----|---------------|
| | | | Sí | No | |
| Luz Mirta Quiñones Martínez | Profesional Universitario | Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| Alex Bermeo Prieto | Profesional Especializado | Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| Sharon Escobar Trujillo | contratista | Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| Nesky Pastrana Ramos | contratista | Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| Edmundo Toncell Rosado | contratista | Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| Liesel Ramírez Salamanca | contratista | Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia | x | | |

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------------------|--|---|--|--|
| Mónica Yadira Herrera Ceballos | Profesional Especializado | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá | X | | |
| Ximena Gómez | contratista | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá | X | | |
| David Camilo Téllez | contratista | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá | X | | |

La presente sesión fue convocada mediante correo electrónico remitido a los integrantes el 26 de mayo de 2025, al cual, se adjuntó orden del día y documentos relacionados con los temas a tratar.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
 - Nombrar Secretario Ad hoc
 - Estudio de la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, dentro del radicado 2019-00088, el día 23 de abril de 2025, donde esta Entidad actuó como demandante. Apoderado a cargo Edmundo Toncell Rosado
 - Resumen ejecutivo de lo discutido en el Comité Jurídico Distrital realizado en la Secretaría Jurídica Distrital el 29 de abril de 2025. A cargo de Yolanda Ramírez Gómez, profesional de la Dirección Jurídica y Contractual
3. Seguimiento compromisos
4. Desarrollo de la sesión
5. Toma de decisiones
6. Propositiones y Varios
7. Compromisos
8. Conclusiones

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Conforme al artículo 2° del Acuerdo 001 del 30 de junio de 2020, se estableció la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, así:

Dra. Ana María Moreno – Presidenta del Comité

Dra. Fátima Quintero – Jefe E de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.

2. Aprobación orden del día.

Se aprueba el orden del día.

3. Seguimiento compromisos.

| Compromisos | Nombre responsable | Entidad | Observaciones |
|-------------|--------------------|---------|---------------|
| N/A | | | |

4. Desarrollo de la sesión

En primer lugar, se expuso que el secretario técnico titular de la presente instancia administrativa se encontraba de licencia de luto, razón por la cual se postuló a la funcionaria Yolanda Ramírez Gómez, como secretaria ad hoc solo para esta sesión, circunstancia que fue aprobada por los integrantes.

En segundo lugar el apoderado Edmundo Toncell, que representa los intereses de la SDSCJ en varios procesos judiciales, expuso la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que a continuación se relaciona:

| | |
|--------------------------|--|
| Referencia: | 11001-33-43-066-2019-00088-01 |
| Sentencia: | SC03-25044004 |
| Medio de control: | Controversias contractuales |
| Demandante: | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia |
| Demandado: | Fondo Rotatorio de la Policía |
| Tema: | Declaratoria de incumplimiento contractual. Obligación de restituir los rendimientos financieros de la suma de dinero girada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Liquidación judicial de convenio interadministrativo. Improcedencia de la liquidación unilateral en los convenios interadministrativos. Caducidad del medio de control de controversias contractuales cuando se trata de convenios interadministrativos. Naturaleza del acta de terminación anticipada del contrato, de mutuo acuerdo. Declaratoria de nulidad de oficio. |

La SDSCJ, demandó al Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de que reintegrara unos recursos económicos ya que las partes demandante y demandada celebraron el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del convenio interadministrativo No. 325 de 2016, el 25 de septiembre de 2017, en la que acordaron:

- (i) dar por terminado de mutuo acuerdo y de manera anticipada el convenio interadministrativo No. 325 de 2016;
- (ii) que el Fondo reintegraría la totalidad de los recursos aportados por la Secretaría, correspondientes a la suma de \$4.000'000.000; y
- (iii) que se declaraban a paz y salvo por todo concepto, por lo que no se efectuaría ninguna reclamación de tipo judicial o extrajudicial

Respecto de dicha acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo la Sala observa dos cosas. Por una parte, se advierte que reviste todas las características de la liquidación del negocio jurídico²³, en tanto en ella no sólo se estableció que el contrato terminaba anticipadamente, sino que también se determinó si existían prestaciones, obligaciones o derechos a cargo o en favor de cada una de las partes, realizando un balance final del convenio o un corte definitivo de cuentas y declarándose a paz y salvo. En esto la Sala coincide con el juez de primera instancia, cuando señaló que no había lugar a liquidar judicialmente el

contrato, pues las partes ya habían adelantado tal labor en el documento que llamaron “acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo”.

Por otra parte, la Sala observa que la cláusula quinta de dicha acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo desconoció lo pactado en el contrato y los artículos 717 y 718 del Código Civil, artículo 85 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996 y artículo 7 del Decreto 728 de 2018, en tanto las partes se declararon a paz y salvo habiendo acordado reintegrar únicamente la suma de \$4.000'000.000, omitiendo el reintegro de los rendimientos financieros que dichos recursos hubieren generado entre el 22 de febrero de 2017, que fue cuando se realizó el giro al FORPO y el 3 de octubre de 2017, que fue cuando el FORPO reintegró los recursos inicialmente girados.

Así, la referida cláusula desconoció que, conforme a las normas antes citadas, los rendimientos financieros corresponden a las ganancias o valores excedentes resultantes de la inversión, entrega o administración de un monto de dinero. Se afilian en la categoría de los frutos civiles provenientes del capital inicial y, en esa medida, “pertenecen también al dueño de la cosa de que provienen” –artículo 718 del Código Civil–.

En ese orden y para el Tribunal, los dineros públicos generan unos rendimientos financieros, los cuales si no son ejecutados, deben ser restituidos junto con los respectivos rendimientos, situación por la que liquidó que tales rendimientos del capital obedecían a la suma de ciento ochenta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos (\$186'994.993), los cuales el Fondo Rotatorio de la Policía debe pagar a la SDSCJ.

El abogado expositor sostuvo que esta sentencia fue emitida el 23 de abril de 2025 y deja un mensaje claro, el cual hoy se quiere compartir, y es que si hay entrega a un tercero público o privado de recursos por parte de una entidad pública en el marco de un contrato o convenio y los mismos no son ejecutados según lo pactado, deben devolverse con los respectivos rendimientos, entendidos como las ganancias que se generaron en el marco del negocio jurídico.

En tercer lugar, la profesional Yolanda Ramírez, mencionó varios temas tratados en el Comité Jurídico Distrital realizado el 29 de abril de 2025. Empezó por mencionar, que se reiteró la importancia de actualizar con todas las piezas procesales el Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ WEB, así como calificar el contingente judicial trimestralmente según las fechas de apertura del mismo. Igualmente, procedió a resaltar las competencias establecidas en el Decreto 479 de 2024, relacionadas con:

Artículo 45 sobre las Competencias especiales de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital tendrá las siguientes competencias:

3. Efectuar la mediación entre las entidades y organismos distritales para resolver controversias jurídicas que se originen en la gestión jurídica.
4. Efectuar el apoyo intersectorial e interinstitucional en materia de Asesoría Jurídica, Producción Normativa, Defensa Judicial, Contratación Pública, Función Disciplinaria y Función de IVC, cuando se requiera.

Y por último invitó a que todos los abogados que ejercían la representación judicial y extrajudicial de las entidades del Distrito, estuvieran actualizados, en capacitación constante para velar por los intereses que le asisten a sus poderdantes durante los diferentes litigios donde hacen parte.

5. Toma de decisiones: No se toman decisiones

6. Propositiones y Varios

Se le concede el uso de la palabra a cada uno de los asistentes para que se pronuncien o presenten algún tema adicional que deba ser considerado en varios, quienes manifiestan no tener observación o comentario adicional alguno.

7. Compromisos


| Compromisos | Nombre responsable | Entidad | Fecha límite para su cumplimiento |
|-------------|--------------------|---------|-----------------------------------|
| N/A | | | |


8. Conclusiones

No hubo temas que requieran votación por parte de los miembros del comité.

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: 30/05/2025, 9:00 am a 10:00 am, Reunión virtual Plataforma Microsoft Teams.

En constancia se firman,


ANA MARÍA MORENO GARCÍA
 DIRECTORA JURÍDICA Y CONTRACTUAL
 PRESIDENTE


YOLANDA RAMÍREZ GÓMEZ
 PROFESIONAL DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
 SECRETARIO TÉCNICO

Anexos:

1. Reporte de asistencia